

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 5

28.

Fusagasugá, 2024-10-04

IC INGENIEROS CONSTRUCCIONES S.A.S

Ingeniero

JAIME HERRERA OSORIO

Asunto y / o Ref: Respuesta Observaciones invitación 033 de 2024
“CONTRATAR LA OBRA No.2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSION DE ZIPAQUIRA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

Respetado Ingeniero:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 1.15 CRONOGRAMA DE LA INVITACION, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas en el desarrollo de la invitación pública de la referencia:

OBSERVACION:

En el archivo denominado cotización de bienes, servicios u obras, NO se publicaron los precios unitarios oficiales con los cuales la entidad determino el presupuesto; por lo que pedimos a la entidad publicar el archivo completo incluyendo los precios unitarios. Lo anterior para ofrecer una propuesta de calidad y de competitividad frente a lo que la universidad espera del proceso 033.

RESPUESTA: No se acoge la observación presentada, toda vez que la carga de presentar el valor de los precios unitarios se encuentra en cabeza del oferente interesado en participar en el proceso, por lo cual la universidad ha establecido un factor de puntaje denominado EVALUACION ECONOMICA- (FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE); Ahora bien, se le aclara al oferente que los precio de referencia utilizados para construir el presupuesto estimado de la obra se basó en la información que reposa en la cartilla ICCU 2024; por otro lado las actividades de obra no contempladas en la cartilla fueron elaboradas en los respectivos APU.

OBSERVACION:

En el archivo APU, existen campos en los cuales no se tiene información al respecto; solicitamos a la entidad dejar claridad que estos espacios no

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 5

generaran causal de rechazo o ajustar el formato para el tiempo que se encuentra actualmente el proceso.

RESPUESTA: Se acoge la observación, se procede a corregir algunos campos en el formato y se publicara el mismo con la Adenda emitida por la Universidad de Cundinamarca

OBSERVACION:

De los archivos de las licencias se establece un tiempo de ejecución; en caso de que el tiempo de construcción no se cumpla y deba prorrogarse la licencia, ¿Quién realizara el trámite y el costo?

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca, se permite aclarar que los costos son asumidos por la institución.

OBSERVACION:

En relación a los planos y la cotización de bienes; en caso de tener que hacer ajustes a los diseños ¿esta actividad la realiza la Universidad?

RESPUESTA: La Universidad gestionara lo solicitado ante el Diseñador y el interventor del diseño.

OBSERVACION

Para acreditar la implementación del SG-SST, para el caso de consorcio establece que el integrante que lo aporte debe tener un mínimo del treinta por ciento (30%) en la estructura plural. ¿En qué se basó la entidad para establecer dicho porcentaje?, ya que este porcentaje puede ser menor.

RESPUESTA: Se acoge la observación allegada y el resultado de esta se verá reflejado en la Adenda en el Numera 3- Requisitos Técnicos Habilitantes No. 8 – Documentos Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST)" publicado en la página de la universidad. Para tal fin, este quedará así: **"Tratándose de Proponentes Plurales cualquiera de los integrantes podrá acreditar el requisito"**. Lo anterior, en aras de garantizar la concurrencia de participación

OBSERVACION

En lo que respecta al equipo mínimo de trabajo vemos que los asesores tienen una dedicación casi que homogénea, siendo que este tipo de profesionales no están durante la totalidad del proyecto y su intervención en la misma puede ser menor a la que establece la universidad en sus términos de referencia.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 5

RESPUESTA: Se acoge su observación parcialmente.

De acuerdo a la observación que antecede sobre la experiencia general de los perfiles de los asesores solicitados como requisito habilitante se aclara que es fundamental que para el equipo de trabajo se soporte una suficiencia apropiada en su profesión acorde con el objeto a contratar; sin embargo, y en aras de promover aún más la pluralidad de los oferentes y de aumentar su participación en el presente proceso, y teniendo en cuenta el proyecto a construir, objeto de la invitación, se acoge la observación y se opta por reducir y unificar el tiempo de experiencia general para los perfiles de asesores solicitados como requisito habilitante e igualmente se incluye la experticia en obras que no necesariamente sean realizadas bajo la NSR 10.

No se acoge lo referente al tiempo de dedicación solicitado, lo anterior teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y la salvaguarda de este.

OBSERVACION

También establece una experiencia general en años (por demás muy elevada) a partir de la expedición de la tarjeta profesional y no se está teniendo en cuenta lo que debe prevalecer como es la experiencia a partir de las especializaciones en cada uno de sus ramos.

Se solicitan certificaciones en edificaciones bajo la NSR-10 Institucionales. ¿Cuál es la diferencia técnica entre construir un edificio institucional y uno de alta complejidad que no esté enmarcado dentro de la norma técnica y que puede cumplir debidamente con el objeto contractual?

RESPUESTA Se acoge la observación allegada y el resultado de esta se verá reflejado en la Adenda.

OBSERVACION

En la ponderación para obtener puntaje adicional por experiencia del proponente se desglosa en 400, 200 y 100 puntos, pero para acceder a este puntaje se debe cumplir una serie de exigencias en un solo contrato, lo que el buen hacer es que con la sumatoria de los contratos con los que se pretenda acreditar se cumpla con los requisitos exigidos ¿Cuál fue el fundamento técnico para llegar a este requisito?

RESPUESTA; Se acoge parcialmente la observación y el resultado de esta se verá reflejado en la Adenda en el numeral 6.2.1- EXPERIENCIA ADICIONAL.

En relación con los requisitos mínimos del contrato, estos se establecieron acorde a la naturaleza de este y con ellos la Universidad de Cundinamarca busca garantizar que los oferentes interesados demuestren una experiencia acorde al objeto del contrato.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 5

OBSERVACION

Y, ¿cómo la entidad evaluara en caso de consorcio la afectación a las cantidades de las actividades requeridas si se presentan actividades de una unidad?, Ya que al ponderar la actividad por el porcentaje de participación no se lograría cumplir con dicha obligación.

RESPUESTA: Se acoge la observación allegada y el resultado de esta se verá reflejado en la Adenda. En el numeral 6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE- NOTA ACLARATORIA No. 3; Para tal fin, este quedará así: ***“En caso de que las certificaciones de los contratos que se pretendan acreditar se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, los valores se afectaran por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en la ejecución de la obra”***

OBSERVACION

En la ponderación por formación académica adicional del profesional; ¿En qué se basó la entidad para exigir posgrados a nivel de maestría, para otorgar puntaje adicional?, y ¿exigir maestría y especialización para cargos de asesores que tendrán un porcentaje mínimo en la construcción del proyecto? El proyecto es de construcción y no de consultoría

RESPUESTA: En primer lugar, es importante mencionarle que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, se señala el principio de Autonomía Universitaria, es por ello que la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, donde el régimen de contratación de las Universidades Oficiales, excepcional a la ley 80 de 1993, se funda en que el artículo 69 apropia la garantía universitaria:

“Se garantiza la autonomía Universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.” “La ley establecerá un régimen Especial para las universidades del Estado” Así las cosas, las universidades son concebidas como comunidades autorreguladas, que deben regirse por unos marcos legales y los límites que se les impone, orientándose y sujetándose a la vigilancia estatal.

Así mismo, es preciso indicar que la Universidad de Cundinamarca cuenta con su propio Estatuto de contratación contenido en el Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012 y Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de noviembre de 2017. Es así, que en cumplimiento de sus normas internas fija las condiciones en los procesos de contratación, en el caso concreto las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 5

económicas, a que se someterá el correspondiente contrato. Adicional a ello, la Universidad de Cundinamarca busca garantizar que los oferentes interesados demuestren una experiencia y estudios acorde al objeto del contrato, con la finalidad de obtener puntajes adicionales, los cuales son optativos.

OBSERVACION

Como se podrán dar cuenta de las observaciones hechas y la trascendencia de las respuestas que se le den a las mismas, requerimos se modifique el cronograma para evaluar con detenimiento las respuestas y tomar decisiones al respecto de presentar propuesta.

RESPUESTA: Finalmente, en lo referente a la ampliación del cronograma, recordemos que el mismo se encuentra publicado desde el día 23 de septiembre de 2024, por lo tanto no se acoge su observación.

Cordialmente,


PEDRO ENRIQUE LEON MARQUEZ


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicio

Profesional
Bienes y Servicios

Transcriptor: _CJC 
Reviso: Oficina de Compras:
Dirección Jurídica: